

13 de diciembre del 2013

Señores
Comite de Revisión
Codigo Laboral
Vía Website: <http://codigodetrabajo.do>

Estimados Señores

ADECOR y ADERES, representantes del sector de restaurantes de la República Dominicana, habiendo participado activamente de los procesos consultivos del **CONEP** para desarrollar la propuesta entregada el Comité de Revisión del Código de Trabajo el martes 10 de diciembre del corriente año, apoyan en su totalidad la modificación del conjunto de artículos presentado la propuesta. Ambas asociaciones agrupan aproximadamente 400 restaurantes y 30 marcas de cadenas nacionales e internacionales, y más de 60 restaurantes formales, los cuales conjuntamente contribuyen al aparato económico del país con la creación y mantenimiento de más de 10,000 empleos formales.

En los últimos 4 años el sector ha sido impactado fuertemente por campañas negativas provenientes de la opinión pública, notificaciones constantes de la oficina de ProConsumidor por la aplicación del 10% a nuevas áreas de servicio, como son el domicilio y la venta por ventanilla, y adicionalmente el sometimiento de varios proyectos de ley en las cámaras dirigidos a la eliminación del 10% de la propina o, a la modificación de la forma de distribución, dado que los artículos 228 y 229, datan del antiguo Código de Trabajo, y no han sido adaptados a los nuevos tiempos.

Esta situación amenaza a miles de trabajadores de esta industria, y, habiendo consensuado durante los últimos 3 años la posición del sector de restaurantes, nos permitimos someter una propuesta de modificación a los referidos artículos, en los cuales sometemos una ampliación del ámbito de aplicación, más allá del consumo en esos mismos lugares. Así mismo proponemos que la distribución de la misma debe alcanzar a todos aquellos que de una u otra manera contribuyen al proceso que conlleva la realización del servicio objeto de esta industria. La redacción propuesta de estos artículos son detallados a continuación:

Artículo 228.- En los hoteles, restaurantes, cafés, barras y en general, en los establecimientos comerciales donde se expende comidas o bebidas, es obligatorio para el empleador agregar un diez por ciento por concepto de propina en las notas o cuentas de los clientes, o de otro modo que satisfaga dicha percepción, afin de ser distribuido íntegramente entre los trabajadores que han contribuido a la elaboración o acondicionamiento del servicio prestado. **(En este artículo se elimina la frase "en esos mismos lugares")**

Artículo 229. Los empleadores deben adoptar los métodos pertinentes para que las percepciones obligatorias por concepto de propinas sean liquidadas semanalmente o en cualquier oportunidad convenida, para ser repartidas *entre todo el personal cuyo trabajo o responsabilidad impacte en la elaboración del producto o servicio entregado al cliente, tomando en cuenta el impacto de su contribución, y de acuerdo al sistema previamente convenido entre la empresa y los trabajadores.* **(En este artículo se incluye a "todo el personal" que impacta el producto o servicio generado)**

Esta modificación permite que dichos artículos puedan ser adaptados al uso y costumbre de la industria de restaurantes, en cuanto a la aplicación y distribución de este beneficio del trabajador.

Felicitando la histórica iniciativa de consultas realizadas por la comisión, les saluda

ADECOR
Carlos Duran
Presidente

ADERES
Augusto Sánchez
Representante